

PÓLIZA DE SEGURO

PYME MULTIPROTECCIÓN ESTRUCTURA

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1. COBERTURA BÁSICA DE INCENDIO

¿Qué cubrimos? La compañía ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos a la estructura del bien amparado en la presente póliza, siempre que se originen de forma súbita e imprevista, y exclusivamente como consecuencia directa de:

- **Incendio y/o rayo:** Las pérdidas o daños materiales que sufra la estructura del bien asegurado, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, sobre el inmueble asegurado, así como del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Explosión:** Las pérdidas o daños materiales que sufra el bien asegurado como consecuencia directa de explosión, sea o no originada a consecuencia de un incendio, ocurrida dentro o fuera del bien asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos mal intencionados de terceros, actos terroristas, huelga, motín, conmoción civil, conmoción popular o asonada.
- **Caída de aeronaves:** Caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, siempre que no se trate de actos mal intencionados de terceros.
- **Choque o impacto de vehículos terrestres**
- **Tifón, huracán, vientos fuertes, tornado, granizo.**
- **Remoción de escombros:** Se cubren los gastos derivados de la remoción de escombros.

IMPORTANTE

- Los eventos de incendio no cuentan con deducible.

1.2. DAÑOS POR AGUA

¿Qué cubrimos? La compañía ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos en la estructura del bien amparado en la presente póliza, ocurridos a consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- El desbordamiento de una piscina o un tanque.
- Por la ruptura de una tubería o inundación accidental cuando se dejan abiertos los grifos de agua ubicados en el edificio.

IMPORTANTE

- Los eventos de daños por agua no cuentan con deducible.
- La suma a indemnizar corresponderá al valor de la pérdida, siempre y cuando no supere el límite asegurado en el certificado individual.

¿Qué No cubrimos?

- Los daños de agua ocasionados por fenómenos naturales.
- La Rotura de vidrios y unidades sanitarias.

1.3. HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMCCP), ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT)

¿Qué cubrimos? Se cubren las pérdidas o daños causados a los contenidos amparados, a consecuencia de huelga, motín asonada o conmoción civil y popular, y se cubren las pérdidas o daños por actos mal intencionados de terceros, así como de actos terroristas (AMIT).

IMPORTANTE

- El deducible corresponde al 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- El sublímite amparado corresponde al 20% del valor asegurado.



BNP PARIBAS
CARDIF

Código Condicionado: 01/10/2022-1344-P-07-8000CARDIFPY8152-0R00
Código Nota Técnica: 29/10/2021-1344-NT-P-07-S070000INNANA01

Seguros
para un mundo
en evolución

1.4. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUMANI

¿Qué cubrimos? Se amparan los daños materiales que sufran los contenidos asegurados, causados por terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven.

IMPORTANTE • El deducible corresponde al 2% del valor asegurado.

1.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

¿Qué cubrimos? La cobertura de responsabilidad civil contemplada en esta póliza se encontrará limitada exclusivamente a lo siguiente:

1. Indemnizaciones pecuniarias por los daños que con arreglo a los artículos del Código Civil y otras normas legales, pueda resultar civilmente responsable el asegurado producto de la muerte de terceras personas o de las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a las cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia de la presente póliza.

2. Los gastos de Defensa Judicial al Asegurado, incluyéndose incluso en caso de reclamaciones infundadas en contra de este, así como también los honorarios y gastos de toda clase relacionados con su defensa y que por su naturaleza sean de cargo del Asegurado como civilmente responsable. La Compañía pagará exclusivamente los honorarios de abogados y procuradores que hubiesen sido nombrados por ella. Estos gastos estarán incluidos en el límite asegurado.

IMPORTANTE • El deducible corresponde al 10% de la suma asegurada por esta cobertura.

1.6. LUCRO CESANTE

¿Qué cubrimos? La Compañía indemnizará al asegurado los salarios y gastos fijos afectados con ocasión a la ocurrencia de un daño material indemnizable bajo las coberturas de incendio o terremoto de la presente póliza.

IMPORTANTE

- El periodo de indemnización será de máximo de 180 días.
- Término de espera: 5 días, corresponde a los 5 primeros días de la causación del lucro cesante, no se amparan los 5 primeros días.
- El sublímite amparado corresponde al 10% del valor asegurado.

ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudará a disfrutar de manera mas amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.conectatecontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención: al 018000 93 2933 a nivel nacional o al (601) 7423197 en Bogotá (Siempre marcando la opción 5).

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

2.1. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- Radiaciones ionizantes, radiactividad, combustible nuclear, desechos o equipos nucleares.
- Riesgos de Industrias Químicas y Petroquímicas.
- Riesgos mineros en general.
- Pérdida de beneficios o Interrupción de negocios sin daño material.
- Interrupción de negocios contingente (Contingent Business Interruption & Interdependency) y daños a consecuencia de falta de suministro de servicios públicos (energía eléctrica, agua y otros) e insumos.
- Polución y/o contaminación

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS

- Fungosidad (mold).
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil.
- Obras de Arte.
- Joyas.
- Dinero en efectivo.
- Riesgos de algodón.
- Riesgos de tabaco y cigarrillos.
- Cultivos en pie y animales vivos.
- Vehículos de cualquier tipo.
- Terrenos.
- Daños directos e indirectos a consecuencia de o relacionados con Internet o riesgos cibernéticos
- Explosivos y productos pirotécnicos, fábricas y producto almacenado.
- Bienes ubicados bajo la superficie (subterráneos), bienes almacenados en frío, y bienes a la intemperie
- que no hayan sido fabricados para este propósito.
- Daño Físico gradual.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, entendida por la misma como la responsabilidad de la Compañía, ya sea actual o alegada, hacia el Asegurado o cualquier otra persona o entidad, fuera de la cobertura otorgada por cualquier Póliza, incluyendo pero no limitándose a, daños compensatorios, punitivos, ejemplares, morales o consecuenciales

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Reclamaciones por Enfermedades Transmisibles, Infecciones y/o contagios y/o pandemias.
- Riesgos cibernéticos.
- Pagos ex gratia.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Reclamaciones derivadas de o relacionadas con HIV, Hepatitis, bancos de sangre.
- Cualquier pago que deba realizar el asegurado que tenga un carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo, pero no limitado a multas, sanciones, sanciones penales o administrativas, daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages) y daños ejemplarizantes (exemplary damages).
- Daños patrimoniales y/o financieros puros.
- Cualquier clase de perjuicio /perdida consecuencial que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Dolo o culpa grave del asegurado, sus empleados o el representante legal.
- Actos de Dios / Caso fortuito o fuerza mayor / Actos de la Naturaleza.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Cobertura automática para nuevas ubicaciones.
- Responsabilidad civil contractual excedente de la legal.
- Daños por la carga.
- Contaminación por la carga.
- Daños a la carga y al vehículo transportador.
- Daños y/o Reclamaciones relacionadas en cualquier forma con Asbestos, Dioxinas, PCBS, PCNBS, Askareles, organoclorados, Plomo, látex, Glifosato. Asbestos; Sílice ; urea de formaldeído; MTBE (Metil Terbutil Ether), Dimetil, isocianatos; PCB'S; CPNB'S; askarel; plomo; hidrocarburos clorinados; tabaco; dioxinas; isocianatos, cianuro, dimetil, moho, látex, amianto.
- Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Reclamaciones por retrasos en la entrega del producto.
- Productos.
- Responsabilidad civil por trabajos terminados.
- Reclamaciones por Exportación de productos.
- Fallas y/o falta y/o variaciones en el suministro de electricidad, agua, gas.
- Reclamaciones derivadas de contaminación y/o polución gradual / paulatina /daños causados por acciones paulatinas de temperatura, humedad, infiltración.



- Daños al medio ambiente o al ecosistema.
- Contaminación Total.
- Daño ecológico.
- Responsabilidad Ambiental.
- Uso inadecuado del producto.
- Ineficiencia/ Ineficacia del producto.
- Garantía de calidad.
- La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales, filiales, predios y operaciones establecidas en el extranjero.
- Recolección de producto.
- Productos que no cuenten con la certificación adecuada.
- Terrorismo.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, motín, huelga, paro, lock-out, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Bienes bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
- Responsabilidad Civil Patronal o Empleador (WC & EL) derivada de obligaciones legales emanadas de Leyes o cualquier otra normativa referida a compensaciones por Lesiones o Muerte de Trabajadores / Empleados.
- Enfermedades profesionales.
- Responsabilidad civil profesional de todo tipo.
- D&O, E&O, Infidelidad de empleados, Mala Práxis Médica.
- Reclamaciones del extranjero y/o por legislaciones extranjeras.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Riesgos Nucleares.
- Pérdidas, daños o perjuicios que se deriven de elementos/sustancias atómicos o radioactivos o nucleares.
- Reclamaciones por actividades no descritas en la cobertura.
- Daños causados por procesos experimentales.
- Reclamaciones relacionadas con Herbicidas, pesticidas, agroquímicos.
- Enfermedades infecciosas. (cláusula COVID 19).
- Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
- Daño moral sin daño físico, angustia mental.
- Cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y/o de pagos a los asegurados (cláusulas cut through y/o similares).
- Responsabilidad personal de los empleados.
- Pérdidas, daños o perjuicios causados por aeronaves o embarcaciones, la operación aeronáutica, marítima, fluvial y/o portuaria. Así mismo, de manera absoluta se excluyen los daños a aeronaves o embarcaciones y sus daños consecuenciales.
- Riesgos off shore.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Pérdidas, daños o perjuicios provenientes de organismos genéticamente modificados (OGM) o de su manipulación.

2.4. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- D&O.
- servidores Públicos.
- Agroquímicos, Herbicidas, Pesticidas, y similares.
- Manufactura de armas, municiones, balas y similares.
- Distribución de Gas.
- Medical malpractice.
- RC profesional médica.
- Manufactura de tabaco (cigarros y puros, etc.).
- Actividades que afecten a la humanidad como tala de árboles, armas/riesgos biológicos.
- Laboratorios farmacéuticas.
- Implantes.

- Manufactura de nanotubos de carbón.
- Distribución de Electricidad.
- Generación de electricidad, cuando la generación use carbón en más del 30% para generarla.
- Bancos de sangre.
- Operadores portuarios, Astilleros (Riesgos de Marine y Aviación);
- Off Shore Risks.
- Almacenes, empresas de logística con coberturas de daños a bienes bajo cuidado, control y/o custodia y/o coberturas que deben ampararse bajo el ramo de property.
- Actividades de transporte de carga extra dimensionadas y/o extrapesadas.
- RC viajero · Partes automotrices.
- Utilities (distribución de electricidad, Agua y Gas natural).
- Operación de carreteras.
- Hoteles.
- Industria de Oil and gas.
- Tours Operadores.
- Tours Operadores.
- Recall.
- Construcción.
- Pruebas clínicas.
- Environmental Impairment Liability (EIL).

3. ASISTENCIAS

Como asegurado de CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., recibirá las siguientes asistencias para la Pyme:

Servicios	Eventos	Tope \$ por evento
1.- Gastos menores de reparación		
a. Plomería de emergencia	4 eventos	\$ 500.000
b. Electricidad de emergencia		
c. Cerrajería de emergencia		
d. Vidriería de emergencia		
2.- Referencia de otros profesionales	ilimitado	ilimitado
3.- Celador sustituto	2 evento	\$ 200.000
4.- Gastos de mudanza (dentro de la misma ciudad)	1 evento	\$ 700.000
5.- Gastos de bodegaje	1 evento (máximo 5 días)	\$ 1.400.000
6.- Asesoramiento jurídico telefónico	ilimitado	ilimitado
7.- Referencia y envío de ambulancia	ilimitado	ilimitado

Para conocer el detalle y límites de las asistencias, así como tramitar cualquier solicitud, por favor comunicarse con la líneas de atención (601) 742 3197 en Bogotá, o 018000 93 2933 a nivel nacional, informando los datos de identificación del asegurado, ubicación exacta, número telefónico y el detalle de la asistencia que requiere.

4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación, le corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá junto con la Declaración de Siniestros y el certificado existencia y representación legal de la Pyme amparada expedido por la Cámara de Comercio, aportar los documentos que considere pertinentes para probar la ocurrencia del siniestro.

Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura:

INCENDIO, DAÑOS POR AGUA, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMACCP), ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT), TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUMANI	RESPONSABILIDAD CIVIL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Concepto técnico que indique origen del daño. 2. Copia de la factura o soportes contables en donde se evidencie la propiedad y valores de los bienes afectados. 3. Cotización del valor de reposición del bien afectado (similares o iguales características). 4. Fotografías del bien afectado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de reclamación del tercero afectado. 2. Certificado de libertad y tradición del inmueble afectado. 3. Cotización de los daños. 4. Copia de la sentencia ejecutoriada. 5. Copia de cédula del tercero afectado. 6. Registro fotográfico de los daños causados.
LUCRO CESANTE	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contabilidad de la Pyme o declaraciones fiscales en donde se evidencien los salarios y gastos fijos afectados. 	

5. PASOS PARA LA RECLAMACION

1

Complete los documentos

2

Radique los documentos a través del correo atencionsiniestroscofiabank@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3125104906.

3

Una vez enviada la documentación completa Cardif Seguros Generales Colombia S A. procederá a resolver la reclamación y te contactaremos para informarte la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT 900.200.435-3

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.